

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DE NÓMINAS DE LA ENTIDAD.

Con fecha 08 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Juan José Benítez de Lugo, en calidad de presidente del GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con destino a sufragar gastos fungibles de nóminas de la entidad. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 09 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- Cuantía: 10.537,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles de nóminas de la entidad
- Plazo: 01 de enero a 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 09 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria es una Institución Cultural, sin ánimo de lucro, declarada Bien de Interés Cultural (BIC), Monumento Histórico Artístico de Las Palmas de Gran Canaria y Medalla de Oro del Gobierno de Canarias. El Gabinete Literario tiene como fines principales renovarse pensando en las aportaciones presentes del arte y la cultura, de tan considerable influencia en la formación de ideas en la sociedad en la que vivimos, reflejar cambios de sensibilidad y la sensación de que nuevas fronteras abren nuevos futuros.

Asimismo, en los últimos años a través de una programación estable, incluye nuevos planteamientos culturales en el campo de la ciencia y el medio ambiente.



No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el Gabinete Literario, se conforma como una institución cultural de carácter multidisciplinar cuyo objetivo está dirigido a la creación y difusión de cualquier manifestación artística y cultural, poniendo de manifiesto su constante compromiso con la sociedad a la hora de difundir cultura, para lo cual ofrecen un espacio propicio para la crítica razonada y responsable, así como para articular compromisos y proponer soluciones a la ciudadanía.

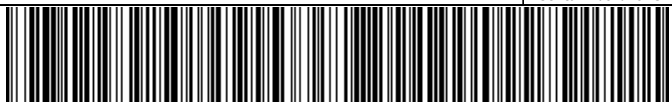
Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -	Fecha: 14/04/2023 - 12:11:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mK5Sb84xHJL4rndbjPZ0J7LBx00G03D6	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2023 - 07:57:29	